

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00115-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CARTAGENA PEQUEÑA
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	El Recreo
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17410
CEDULA CATASTRAL:	19397000100160010000
ÁREA:	6121 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239843A, en dirección Sur-Oriente, en línea quebrada pasando por el punto 239796, hasta llegar al punto 239754 en una distancia de 32,13 metros colinda con el predio de Virginiano Jiménez Meneses (solicitante). (Según cartera de campo y acta de colindancias). Continúa desde el punto 239754, en sentido Sur-Oriente en línea recta hasta llegar al punto 239846 en una distancia de 78,04 metros colinda con el predio de Otoniel Papamija. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239846 en línea recta, en dirección Sur-Occidente, hasta llegar al punto 239845 en una distancia de 59,14 metros colinda con el predio de Agustín Chilito y Quebrada al medio sin nombre. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto 239845 en línea recta, en dirección nor-oeste hasta llegar al punto 239844 en una distancia de 82,63 metros colinda con el rio Pancitará. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239844 en línea recta y en dirección Norte, pasando por el punto 239843 hasta llegar al punto 239843A en una distancia de 78,18 metros colinda con el predio de Hugo Mamian. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1269 de fecha 1 de octubre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la

suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 20 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ